

LEY 3/1999, DE 10 DE MARZO, DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS

(BOA núm. 36, de 29/03/1999)

Artículo 4. Lenguas minoritarias.

El aragonés y el catalán, lenguas minoritarias de Aragón, en cuyo ámbito están comprendidas las diversas modalidades lingüísticas, son una riqueza cultural propia y serán especialmente protegidas por la Administración

Disposición final segunda. Lenguas de Aragón.

Una ley de lenguas de Aragón proporcionará el marco jurídico específico para regular la cooficialidad del aragonés y del catalán, lenguas minoritarias de Aragón, así como la efectividad de los derechos de las respectivas comunidades lingüísticas, tanto en lo referente a la enseñanza de y en la lengua propia, como a la plena normalización del uso de estas dos lenguas en sus respectivos territorios.